



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

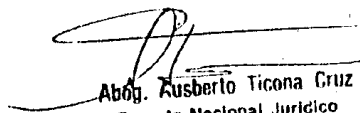
CIRCULAR No. 267/2000

La Paz, 21 de diciembre de 2000

REF: NOTA AN-GNNDA-DAI 591/00 DE 21-12-2000 DE LA GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Y DESARROLLO ADUANERO, SOBRE TABLAS DE ADECUACION DE LAS ALICUOTAS DEL ICE Y DE LAS TASAS ESPECIFICAS DEL IEHD.

Para su conocimiento, difusión y control, se remite la nota AN-GNNDA-DAI 591/00 de 21-12-2000 de la Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero, sobre tablas de adecuación de las alícuotas del ICE y de las tasas específicas del IEHD.

ATC/rlc
HR-1277-2000


Abog. Roberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA	
RECIBIDO:	21 DIC 2000
REGISTRO INTERNO	Nº 1 2 7 7
HOJA DE RUTA	

La Paz, 21 de diciembre de 2000
AN-GNND-DAI 591/00

Señor
 Dr. Ausberto Ticona Cruz
GERENTE NACIONAL JURÍDICO
Presente.-

Ref.: Circularización tablas de adecuación ICE e IEHD


De mi consideración,

Adjunto a la presente para su difusión y circularización, remito a usted las tablas de adecuación de las Alícuotas del ICE y de las tasas específicas del IEHD modificadas mediante Ley 2152 de 23 de noviembre de 2000 y D.S. 26004 de 27 de noviembre del presente.

Con este motivo, saludo a usted con mi mayor atención,

Orlando Castellón

Lic. Orlando Castellón T.
 Gerente Nacional de Normas
 y Desarrollo Aduanero
 ADUANA NACIONAL

OCT/PRI
 c.c. 
 DAI
 Adj. Lo citado a fs.9
 S/IR



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

LEY 2152 de 23 de Noviembre de 2000

Ley complementaria y modificatoria a la Ley de Reactivación Económica

Vigente a partir del 23 de noviembre de 2000

A. IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO

I. PRODUCTOS GRAVADOS CON TASAS PORCENTUALES SOBRE SU PRECIO

Subpartida		Producto	Alicuota
24.02	Cigarros (Puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos), y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco		
2402.10.00.00	- - Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos), que contengan tabaco	Cigarros	50%
2402.20.10.00	- - De tabaco Negro	Cigarrillos Negros	50%
2402.20.20.00	- - De tabaco Rubio	Cigarrillos Rubios	50%
2402.90.00.00	- - Los demás		50%
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco		
2403.10.00.00	- - Tabaco para fumar, incluso con Succedáneos de tabaco en cualquier proporción	tabacos para pipas	50%
2403.91.00.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	tabacos para pipas	50%
2403.99.00.00	- - Los demás	tabacos para pipas	50%

GNDA
D. S. I.
V. O. B. O.
P. H. L.
A. N.



VEHÍCULOS AUTOMOVILES

87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR	
8702.10.10.10	- - - Proyectados para el transporte de un máximo de 15 personas, incluido el conductor	10%
8702.10.10.20	- - - Proyectados para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	10%
8702.90.91.10	- - - - Proyectados para el transporte de un máximo de 15 personas, incluido el conductor	10%
8702.90.91.20	- - - - Proyectados para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	10%
87.03	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N°87.02) INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DE TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	
8703.10.00.00	- - - Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	18%
	- Los demás vehículos con motor de embolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: (gasolina)	
8703.21.00.00	- - De cilindrada inferior o igual a 1.000cm ³	18%
8703.22.00.00	- - De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	18%
8703.23.00.00	- - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	18%
8703.24.00.00	- - De cilindrada superior a 3.000 cm ³	18%
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi- Diesel)	
8703.31.00.00	- - De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	18%
8703.32.00.00	- - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500cm ³	18%
8703.33.00.00	- - De cilindrada superior a 2.500cm ³	18%
8703.90.00.00	- - Los demás	18%
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.21.00	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

8704.21.00.10	--- Vehículos automóviles para el transporte de mercancías	10%
8704.21.00.20	--- Chasis con cabina para vehículos automoviles, de la subpartida N°8704.21.00.10	10%
8704.22.00.	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:	
	--- Volquetes:	
8704.22.00.11	---- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
	--- Otros vehículos, excepto chasis con cabina:	
8704.22.00.21	---- De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
	--- Chasis con cabina:	
8704.22.00.31	---- Para vehículos automotores de peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 6,2 t	10%
8704.31.00	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t:	
8704.31.00.11	--- Vehículos automotores para el transporte de mercancías	10%
8704.31.00.12	--- Chasis con cabina	10%
8704.32.00	-- De peso total con carga máxima superior a 5t:	
	--- Volquetes:	
8704.32.00.11	---- De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
	--- Otros vehículos (excepto chasis con cabina):	
8704.32.00.21	---- De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 6,2 t	18%
	--- Chasis con cabina:	
8704.32.00.31	---- Para vehículos automotores de peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 6,2 t	10%
8704.90.00.10	-- Vehículos automotores de transporte de mercancías de peso total con carga máxima inferior o igual a 6,2 t	18%
8704.90.00.20	-- Chasis con cabina para vehículos de la subpartida N°8704.90.00.10	10%
8706.00	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS N° 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10.00	- De vehículos de la partida N°87.03	18%
8706.00.90.10	-- Chasis con su motor para vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 6,2t de las subpartidas N°8704.21.00.10, 8704.22.00.11, 8704.22.00.21, 8704.31.00.11, 8704.32.00.11, 8704.32.00.21 y 8704.90.00.10	18%
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON	



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

	SIDECAR O SIN EL; SIDECARES	
8711.10.00.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3 (a gasolina)	18%
8711.20.00.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3 (a gasolina)	18%
8711.30.00.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3 (a gasolina)	18%
8711.40.00.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3 (a gasolina)	18%
8711.50.00.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3(a gasolina)	18%
8711.90.00.00	- Los demás (a diesel)	18%
8903.99.00.00	- - Los demás (únicamente motos náuticas)	18%



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

II. PRODUCTOS GRAVADOS CON TASAS ESPECÍFICAS POR UNIDAD DE MEDIDA

Subpartida		Producto	Unidad de medida	Bolivianos (Bs.)
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA N°20.09	Bebidas no alcohólicas en envases herméticamente cerrados (excepto aguas naturales y jugos de fruta de la partida arancelaria 20.09)	Litro	
2202.90.00.00	- Las demás			0.18
2203.00.00.00	CERVEZA DE MALTA	Cervezas con 0.5% o más grados volumétricos	Litro	1.44
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA N°20.09	Vinos y singanis		
2204.10.00.00	- Vino espumoso		Litro	1.44
2204.21.00.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros		Litro	1.44
2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)		Litro	1.44
2204.29.90.00	- - - Los demás		Litro	1.44
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva		Litro	1.44



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS			
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros		Litro	1.44
2205.90.00.00	- Los demás		Litro	1.44
2206.00.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	Bebidas fermentadas y vinos espumosos (Excepto Chicha de maíz)	Litro	1.44
2206.00.00.00	Unicamente Chicha de maíz	Chicha de maíz	Litro	0.37
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL AL 80%VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUA ARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN	Alcoholes		
2207.10.00.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%vol		Litro	0.71
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO			



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

	INFERIOR AL 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.			
2208.20.20.00	-- Aguardiente de vino (coñac y otros brandys similares)	Otros aguardientes	Litro	1.44
2208.30.00.00	- Whisky	Whisky	Litro	6.00
2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes de caña	Ron y vodka	Litro	1.44
2208.50.00.00	- Gin y ginebra	Otros aguardientes	Litro	1.44
2208.60.00.00	- Vodka	Ron y vodka	Litro	1.44
2208.70.10.00	-- de anís	Licores y cremas en general	Litro	1.44
2208.70.20.00	-- Cremas	Licores y cremas en general	Litro	1.44
2208.90.10.00	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	Alcoholes	Litro	0.71
2208.90.20.00	-- Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	Otros aguardientes	Litro	1.44
	-- Los demás aguardientes			
2208.90.41.00	--- De uva (pisco, singani y similares)	Singanis	Litro	1.44
2208.90.42.00	--- De anís	Otros aguardientes	Litro	1.44
2208.90.49.00	--- Los demás	Otros aguardientes	Litro	1.44
2208.90.90.00	-- Los demás		Litro	1.44



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

B. IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS

SUBPARTIDA	DESIGNACION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPUESTO ESPECIFICO Bs/L
2710.00.19.10	- - - Gasolina Premium	Litro	2.58
2710.00.19.20	- - - Gasolina Especial	Litro	1.36
2710.00.11.00	- Gasolina de Aviación	Litro	0.46
2710.00.50.00	- Gasoils (Gasólco o Diesel Oil) <ul style="list-style-type: none">• Diesel Oil importado• Diesel Oil Nacional• Diesel Oil de Gas Natural	Litro Litro Litro	0.70 0.96 0.20
2710.00.49.00	- - Los demás (Jet Fuel) <ul style="list-style-type: none">• Internacional• Nacional	Litro Litro	0.44 0.21
2710.00.60.00	- Fuel Oil	Litro	0.29
2710.00.79.00	- - Los demás Aceites lubricantes (Aceite Automotriz e industrial)	Litro	1.87
2710.00.80.00	- Grasas lubricantes	Litro	1.87



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

D.S. N°26004 de 27 de noviembre de 2000

Modificaciones a las tasas específicas del Impuesto Específico a los Hidrocarburos y sus Derivados - IEHD, vigentes a partir del 27 de noviembre del 2000

SUBPARTIDA	DESIGNACION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPUESTO ESPECIFICO Bs/L
2710.00.19.20	- - - Gasolina Especial	Litro	1.24
2710.00.11.00	- Gasolina de Aviación	Litro	0.34
2710.00.50.00	- Gasoils (Gasólco o Diesel Oil)		
	• Diesel Oil importado	Litro	0.58
	• Diesel Oil Nacional	Litro	0.865
2710.00.49.00	- - Los demás (Jet Fuel)		
	• Internacional	Litro	0.32
	• Nacional	Litro	0.09